



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION INTERNA C.S. Nº

189/87

Salta, 16 de Octubre de 1987.-

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos docentes interinos para el normal desarrollo de la actividad Académica de la Facultad;y,

CONSIDERANDO:

Que esta Unidad Académica no cuenta con una reglamentación al respecto;

Que en consecuencia es necesario aprobar una norma que rija la provisión de cargos docentes interinos;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias

LA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(Ad-Referendum del Consejo Directivo)

R E S U E L V E

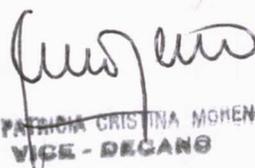
ARTICULO 1º.-Aprobar y poner en vigencia a partir del día de la fecha el "REGLAMENTO PARA LA PROVISION INTERINA DE CARGOS DOCENTES" que como Anexo Nº I, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber con copia a los distintos Departamentos Docentes y Comisiones de Carreras y gírese al Consejo Directivo para su homologación.-

smq  
M.P.

  
MARCELO D. PEYRET  
SECRETARIO



  
DR. PATRICIA CRISTINA MORENO  
VICE-DECANO



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Resolución Interna C.S. Nº 189/87

A N E X O Nº 1

Art. 1º.- La Facultad de Ciencias de la Salud podrá efectuar "Llamado a Inscripción de Interesados" para cubrir Cargos Docentes en carácter de interinos; a solicitud de los Directores de Departamento, en función de las vacantes que se produjeran o de los nuevos cargos que le fueran asignados.

Art. 2º.- La solicitud del Director de Departamento deberá contener:

- Categoría/s, dedicación/es y asignatura o grupo de asignaturas del cargo
- Período que abarcará la designación.

Art. 3º.- En base a lo solicitado por los Departamentos el Decano emitirá Resolución de Llamado a Inscripción de Interesados la que deberá contener, además de los datos señalados en el Artículo 2º.-

- Plazo de inscripción
- Fecha de constitución del Tribunal Evaluador
- Fechas previstas para el sorteo de temas y pruebas de oposición si los hubiera. Entre ambas deberá mediar entre 24 y 48 horas.
- Constitución del Tribunal Evaluador de cargos, el que deberá prever tres miembros titulares y un miembro suplente.

Art. 4º.- La selección de aspirantes se realizará por evaluación de antecedentes, oposición y/o entrevista personal. La oposición podrá ser obviada si el Tribunal Evaluador así lo decide, siempre que, habiendo un único aspirante, este halla accedido a un cargo Docente Universitario a través de una prueba de oposición.

Art. 5º.- Se distinguen cinco períodos de tiempos en la evolución de un llamado:

- Publicación previa.
- Inscripción de interesados.
- Posibles impugnaciones o recusaciones.
- Evaluación de inscriptos.
- Impugnación del dictamen de la Comisión.

Art. 6º.- Publicación previa: el llamado se dará a conocer.

- Mediante anuncio oficial en un diario de la ciudad de Salta, con una publicación como mínimo, la que tendrá lugar entre tres y cinco días antes del comienzo de la inscripción.
- Mediante anuncios en carteleros de la Facultad e Instituciones afines.



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Resolución Interna C.S. Nº 189/87

Art. 7º.- El plazo de inscripción de interesados será como mínimo de cinco días hábiles, al cierre de la misma se labrará el Acta correspondiente la que será refrendada por la Dirección Administrativa Académica y Secretaría de la Facultad.

Art. 8º.- Durante los tres días hábiles siguientes al cierre de inscripción se exhibirá en cartelera de la Dirección Administrativa Académica, la lista de aspirantes al cargo y la de los Miembros del Tribunal Evaluador, a los efectos que puedan presentarse impugnaciones o recusaciones. Estas serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 9º.- Evaluación de los inscriptos aceptados:  
El Tribunal Evaluador se constituirá el día y hora indicados, procediendo a realizar la evaluación de antecedentes cuyas conclusiones quedarán registradas en un Acta en la que constarán aquellos postulantes que pueden acceder a la oposición.

Art. 10º.- En caso de que el Tribunal Evaluador entienda que los antecedentes de algún aspirante son insuficientes para acceder al cargo motivo del llamado, podrá excluir a este de la oposición dejando constancia fundamental en Acta y notificando al interesado de tal situación.

Art. 11º.- De ser necesaria la oposición, el sorteo de temas y orden de las exposiciones se realizará en lugar, fecha y hora fijados.  
El resultado de tales sorteos se dejará indicados en Acta respectiva.  
El comienzo de las exposiciones se fijará entre 24 y 48 horas después de los sorteos.

Art. 12º.- Producido el dictamen del Tribunal Evaluador, el que deberá contener el orden de méritos de los aspirantes, dentro de las 48 horas se notificará del hecho a todos ellos y posteriormente se elevará para consideración del Consejo Directivo.

Los aspirantes contarán con un plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, para impugnar el dictamen la que será resuelta por el Consejo Directivo, previa consulta a Asesoría Jurídica, si lo considera necesario.

Art. 13º.- El Consejo Directivo con la aprobación de las 2/3 partes de los miembros presentes, dispondrá la designación del postulante que resultare primero en el orden de méritos.

Art. 14º.- Para ser miembros del Tribunal Evaluador deberá ser Docente de la Universidad Nacional de Salta, de categoría igual o superior a la del cargo



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Resolución Interna C.S.Nº 189/87

concurado, pudiendo desempeñarse como tal aún cuando reviste en la categoría de interino.

No podrán ser miembros del Tribunal Evaluador, El Decano, Vice-Decano y Secretario de la Facultad.

Art. 15º.- Los aspirantes al cargo registrarán su inscripción mediante nota, debiendo adjuntar una copia de su Curriculum Vitae con la correspondiente documentación probatoria, la que podrá ser autenticada por la Dirección Administrativa Académica.

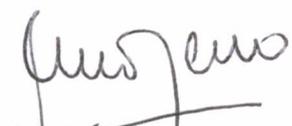
Una vez sustanciado el llamado, podrán reintegrarse la documentación a los postulantes.

Art. 16º.- Toda situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo.

smq  
M.P.

  
MARCELO D. PEYRET  
SECRETARIO



  
Dra. PATRICIA CRISTINA MORENO  
VICE - DECANO